



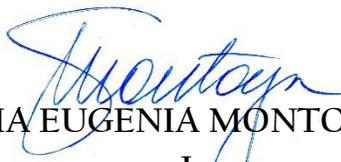
Auto Int.	V. 25
Radicado	05266 40 03 002 2020-00394 00
Proceso	Verbal Restitución de Inmueble-menor
Demandante (s)	Arrendamientos del Sur S.A.S
Demandado (s)	Adriana María Arango Vásquez, Germán Alonso Arcila Piedrahita, Ropa de Dormir Adriana Arango S.A.S.
Tema y subtemas	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 85, 90 y 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Informará los linderos actuales del inmueble objeto de restitución, o aportará documento idóneo que los contenga.
- Deberá la parte demandante, afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada para notificar, corresponde a la utilizada por unas de las personas demandadas, e informará la forma como la obtuvo y presentará las evidencias. Lo anterior, a fin de que la notificación pueda en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- Deberá el apoderado acreditar el derecho de postulación (art. 73 C.G.P).

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM